SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 11 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio. (2013061525)

Vistos los expedientes, el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de la citada Orden de 11 de junio de 2013 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras) y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad y, en atención a los siguientes

HECHOS

Primero: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo de Experiencia convocado mediante Orden de 11 de junio de 2013 (DOE n.º 125, de 1 de julio) reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente y, tras la evaluación y examen de las solicitudes los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del acta de fecha 10 de septiembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha de 10 de octubre de 2011 (DOE n.º 205, de 25 de octubre), en relación con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, según la redacción dada al mismo mediante el artículo único del Decreto 8/2012, de 3 de febrero (DOE n.º 24, de 6 de febrero).

Segundo: Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE n.º 149, de 2 de agosto) modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE n.º 114, de 14 de junio) y en la Orden de 11 de junio de 2013 (DOE n.º 125, de 1 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del Programa de empleo de experiencia.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 150/2012 "Las convocatorias anuales determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, los subprogramas convocados y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, y que no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañará a las citadas convocatorias".

Cuarto: El artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2013, en conexión con lo dispuesto en el precitado artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, establece los criterios objetivos para la determinación del importe de la subvención concedida señalando, en el apartado 5 del citado artículo 4 que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2013, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos".

Quinto: En conexión con lo dispuesto en el articulo 8.2 del Decreto 150/2012, el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria señala que "Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente Orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias. En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada. En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada".

En virtud de lo dispuesto en el Art. 10.2 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre) procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el 4 de la Orden de 11 de junio de 2013, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1440242A460 en el caso de Municipios y 1440242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 150/2012, de 27 de julio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actividades detalladas en el artículo 4 del citado decreto.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden de convocatoria de las ayudas, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2013 debiendo, las entidades beneficiarias, comunicar en el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.

2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 150/2012, las personas desempleadas destinatarias de los subprogramas de empleo previstos en el Programa de Empleo de Experiencia y, con las exclusiones que el citado artículo señala, deberán ser demandantes de empleo que estén inscritos como desempleados a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada uno de dichos subprogramas.

3. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14 y 15 del decreto de bases reguladoras, considerando la nueva redacción dada por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE n.º 114, de 14 de junio).

4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo, por puesto de trabajo, de 12.000 € para el "Subprograma I. Empleo de experiencia" y de 24.000 € para el "Subprograma II. Orientación y tutela" con independencia de que, por las circunstancias señaladas en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.

5. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo debiendo, por tanto, finalizar a los 12 meses naturales desde su inicio y ello con independencia de que, como consecuencia de contrataciones consecutivas, extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 12 meses.

6. Contrataciones consecutivas: En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras. considerando la nueva redacción dada por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE n.º 114, de 14 de junio).

7. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.

8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 11 de junio en conexión con la redacción del artículo 19 del Decreto 150/2012. Para el pago de la subvención las entidades beneficiarias deberán

encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, lo que se comprobará de oficio por el órgano gestor.

9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

10. Orientación y tutela: De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.1.b) de la norma reguladora del Programa de Empleo de Experiencia, los Municipios de Almendralejo, Cáceres, Badajoz, Don Benito, Mérida, Montijo, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Villanueva de la Serena y Zafra quedan obligados a la ejecución del "Subprograma II: Orientación y tutela".

Cuarto: Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 150/2012, de 27 de julio y su posterior modificación (Decreto 96/2013, de 10 de junio. DOE n.º 114, de 14 de junio) así como a las contempladas en la Orden de 11 de junio de 2013 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

No obstante lo anterior, al no existir cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, las entidades beneficiarias no están sujetas a las obligaciones o normas particulares que, para este supuesto, fija el decreto de bases reguladoras.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 150/2012, de 27 de julio o en la Orden de 11 de junio de 2013, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto.

Quinto: Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

Sexto: Tener a la Entidad Local de Herguijuela con CIF P1009500H por desistida en su solicitud declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente pues, habiéndole concedido el correspondiente plazo para que presente el documento requerido, consta en el expediente que en el citado plazo, la Entidad pone de manifiesto la renuncia a la solicitud presentada ya que, según manifiesta, incumple uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la convocatoria inserta en la Disposición adicional única del Decreto 150/2012, de 27 de julio, con indicación de que

no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013.

El Director General de Empleo
(PD Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205, de 25/10/2011),
PEDRO PINILLA PIÑERO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCION A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 2013 (DOE N.º 125, DE 1 DE JULIO DE 2013) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2013, DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, REGULADAS POR EL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO (DOE N.º 149 DE 2 DE AGOSTO) MODIFICADO POR EL DECRETO 96/2013, DE 10 DE JUNIO (DOE N.º 114 DE 14 DE JUNIO)

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-001-13	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	21.000,00
EE-002-13	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	23.000,00
EE-003-13	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	32.000,00
EE-004-13	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	16.000,00
EE-005-13	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	31.000,00
EE-006-13	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	32.000,00
EE-007-13	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	166.000,00
EE-008-13	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	54.000,00
EE-009-13	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	33.000,00
EE-010-13	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	41.000,00
EE-011-13	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	98.000,00
EE-012-13	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	29.000,00
EE-013-13	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	83.000,00
EE-014-13	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	209.000,00
EE-015-13	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	58.000,00
EE-016-13	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	18.000,00
EE-017-13	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	90.000,00
EE-018-13	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	51.000,00
EE-019-13	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	109.000,00
EE-020-13	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	37.000,00
EE-021-13	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	18.000,00
EE-022-13	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	30.000,00
EE-023-13	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	74.000,00
EE-024-13	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	38.000,00
EE-025-13	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	22.000,00
EE-026-13	P1001700B	AYTO. DE ALIA	38.000,00
EE-027-13	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	81.000,00
EE-028-13	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	15.000,00
EE-029-13	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	62.000,00
EE-030-13	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	63.000,00
EE-031-13	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	914.000,00
EE-032-13	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	70.000,00
EE-033-13	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	261.000,00
EE-034-13	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	163.000,00
EE-035-13	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	35.000,00
EE-036-13	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	20.000,00
EE-037-13	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	20.000,00
EE-038-13	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	16.000,00
EE-039-13	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	244.000,00
EE-040-13	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.629.000,00
EE-041-13	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	28.000,00
EE-042-13	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	37.000,00
EE-043-13	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	146.000,00
EE-044-13	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	15.000,00
EE-045-13	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	19.000,00
EE-046-13	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	33.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-047-13	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	12.000,00
EE-048-13	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	49.000,00
EE-049-13	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	91.000,00
EE-050-13	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	12.000,00
EE-051-13	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	21.000,00
EE-052-13	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	86.000,00
EE-053-13	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	49.000,00
EE-054-13	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	17.000,00
EE-055-13	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12.000,00
EE-056-13	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	76.000,00
EE-057-13	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	151.000,00
EE-058-13	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	18.000,00
EE-059-13	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	191.000,00
EE-060-13	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	61.000,00
EE-061-13	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	12.000,00
EE-062-13	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	67.000,00
EE-063-13	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	18.000,00
EE-064-13	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.741.000,00
EE-065-13	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	12.000,00
EE-066-13	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	24.000,00
EE-067-13	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	217.000,00
EE-068-13	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	52.000,00
EE-069-13	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	26.000,00
EE-070-13	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	44.000,00
EE-071-13	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	52.000,00
EE-072-13	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	180.000,00
EE-073-13	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000,00
EE-074-13	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	61.000,00
EE-075-13	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	43.000,00
EE-076-13	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	71.000,00
EE-077-13	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	53.000,00
EE-078-13	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	13.000,00
EE-079-13	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	13.000,00
EE-080-13	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	64.000,00
EE-081-13	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	32.000,00
EE-082-13	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12.000,00
EE-083-13	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	12.000,00
EE-084-13	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	172.000,00
EE-085-13	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	36.000,00
EE-086-13	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	16.000,00
EE-087-13	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000,00
EE-088-13	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	24.000,00
EE-089-13	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	77.000,00
EE-090-13	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	32.000,00
EE-091-13	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000,00
EE-092-13	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	12.000,00
EE-093-13	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	24.000,00
EE-094-13	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	42.000,00
EE-095-13	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	69.000,00
EE-096-13	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	21.000,00
EE-097-13	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	49.000,00
EE-098-13	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	52.000,00
EE-099-13	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	226.000,00
EE-100-13	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	80.000,00
EE-101-13	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	17.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-102-13	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000,00
EE-103-13	P0604200F	AYTO. DE CHELES	53.000,00
EE-104-13	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	64.000,00
EE-105-13	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	94.000,00
EE-106-13	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	13.000,00
EE-107-13	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	15.000,00
EE-108-13	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	41.000,00
EE-109-13	P1006800E	AYTO. DE CORIA	424.000,00
EE-110-13	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	127.000,00
EE-111-13	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	51.000,00
EE-112-13	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	35.000,00
EE-113-13	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	39.000,00
EE-114-13	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	39.000,00
EE-115-13	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	26.000,00
EE-116-13	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12.000,00
EE-117-13	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	42.000,00
EE-118-13	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	783.000,00
EE-119-13	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	39.000,00
EE-120-13	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	47.000,00
EE-121-13	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	24.000,00
EE-122-13	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	47.000,00
EE-123-13	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	74.000,00
EE-124-13	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	47.000,00
EE-125-13	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	46.000,00
EE-126-13	P0604900A	AYTO. DE FERIA	60.000,00
EE-127-13	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	176.000,00
EE-128-13	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	17.000,00
EE-129-13	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	63.000,00
EE-130-13	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	197.000,00
EE-131-13	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	29.000,00
EE-132-13	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	202.000,00
EE-133-13	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	108.000,00
EE-134-13	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	56.000,00
EE-135-13	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	31.000,00
EE-136-13	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	38.000,00
EE-137-13	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	24.000,00
EE-138-13	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	40.000,00
EE-139-13	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	23.000,00
EE-140-13	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	20.000,00
EE-141-13	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12.000,00
EE-142-13	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	29.000,00
EE-143-13	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	105.000,00
EE-144-13	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	113.000,00
EE-145-13	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12.000,00
EE-146-13	P1008500I	AYTO. DE GATA	66.000,00
EE-147-13	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	23.000,00
EE-148-13	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	88.000,00
EE-149-13	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	17.000,00
EE-150-13	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	24.000,00
EE-151-13	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	34.000,00
EE-152-13	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	79.000,00
EE-153-13	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	116.000,00
EE-154-13	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	203.000,00
EE-155-13	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	14.000,00
EE-156-13	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	73.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-157-13	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	29.000,00
EE-158-13	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	24.000,00
EE-159-13	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	58.000,00
EE-160-13	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	29.000,00
EE-162-13	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	48.000,00
EE-163-13	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	24.000,00
EE-164-13	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	15.000,00
EE-165-13	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	142.000,00
EE-166-13	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	23.000,00
EE-167-13	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	158.000,00
EE-168-13	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	12.000,00
EE-169-13	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	72.000,00
EE-170-13	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	16.000,00
EE-171-13	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	85.000,00
EE-172-13	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	99.000,00
EE-173-13	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	21.000,00
EE-174-13	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	26.000,00
EE-175-13	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	31.000,00
EE-176-13	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	131.000,00
EE-177-13	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	48.000,00
EE-178-13	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	18.000,00
EE-179-13	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	30.000,00
EE-180-13	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	26.000,00
EE-181-13	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	200.000,00
EE-182-13	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	99.000,00
EE-183-13	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	12.000,00
EE-184-13	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	300.000,00
EE-185-13	P1011000E	AYTO. DE JERTE	50.000,00
EE-186-13	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12.000,00
EE-187-13	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	20.000,00
EE-188-13	P0607300A	AYTO. DE LLERA	45.000,00
EE-189-13	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	204.000,00
EE-190-13	P0607200C	AYTO. DE LOBON	101.000,00
EE-191-13	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	87.000,00
EE-192-13	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	85.000,00
EE-193-13	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	75.000,00
EE-194-13	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	70.000,00
EE-195-13	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	135.000,00
EE-196-13	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	29.000,00
EE-197-13	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	38.000,00
EE-198-13	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	51.000,00
EE-199-13	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	14.000,00
EE-200-13	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	161.000,00
EE-201-13	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	33.000,00
EE-202-13	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	188.000,00
EE-203-13	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	35.000,00
EE-204-13	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	12.000,00
EE-205-13	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	13.000,00
EE-206-13	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	85.000,00
EE-207-13	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	72.000,00
EE-208-13	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	30.000,00
EE-209-13	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	28.000,00
EE-210-13	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.348.000,00
EE-211-13	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	12.000,00
EE-212-13	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	299.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-213-13	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	15.000,00
EE-214-13	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	38.000,00
EE-215-13	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	67.000,00
EE-216-13	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	43.000,00
EE-217-13	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	163.000,00
EE-218-13	P1012800G	AYTO. DE MONROY	46.000,00
EE-219-13	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	75.000,00
EE-220-13	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	213.000,00
EE-221-13	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	74.000,00
EE-222-13	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	92.000,00
EE-223-13	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	521.000,00
EE-224-13	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	261.000,00
EE-225-13	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	24.000,00
EE-226-13	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	31.000,00
EE-227-13	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	47.000,00
EE-228-13	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	70.000,00
EE-229-13	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	465.000,00
EE-230-13	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	24.000,00
EE-231-13	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	168.000,00
EE-232-13	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	82.000,00
EE-233-13	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	12.000,00
EE-234-13	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	29.000,00
EE-235-13	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	39.000,00
EE-236-13	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	63.000,00
EE-237-13	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	190.000,00
EE-238-13	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	56.000,00
EE-239-13	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	19.000,00
EE-240-13	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	374.000,00
EE-241-13	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	20.000,00
EE-242-13	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	113.000,00
EE-243-13	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	25.000,00
EE-244-13	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	35.000,00
EE-245-13	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	19.000,00
EE-246-13	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	64.000,00
EE-247-13	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	32.000,00
EE-248-13	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12.000,00
EE-249-13	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	43.000,00
EE-250-13	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	60.000,00
EE-251-13	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	15.000,00
EE-252-13	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	31.000,00
EE-253-13	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	46.000,00
EE-254-13	P1014600I	AYTO. DE PESCUEZA	12.000,00
EE-255-13	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	45.000,00
EE-256-13	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	12.000,00
EE-257-13	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	56.000,00
EE-258-13	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	44.000,00
EE-259-13	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	952.000,00
EE-260-13	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	27.000,00
EE-261-13	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	18.000,00
EE-262-13	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	18.000,00
EE-263-13	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	24.000,00
EE-264-13	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	12.000,00
EE-265-13	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	46.000,00
EE-266-13	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	20.000,00
EE-267-13	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	215.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-268-13	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	45.000,00
EE-269-13	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	78.000,00
EE-270-13	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	124.000,00
EE-271-13	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	34.000,00
EE-272-13	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	34.000,00
EE-273-13	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	42.000,00
EE-274-13	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	82.000,00
EE-275-13	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	18.000,00
EE-276-13	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	227.000,00
EE-277-13	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	13.000,00
EE-278-13	P0611000A	AYTO. DE REINA	12.000,00
EE-279-13	P0611100I	AYTO. DE RENA	24.000,00
EE-280-13	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	33.000,00
EE-281-13	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	128.000,00
EE-282-13	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	57.000,00
EE-283-13	P0611400C	AYTO. DE RISCO	12.000,00
EE-284-13	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	12.000,00
EE-285-13	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	16.000,00
EE-286-13	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	17.000,00
EE-287-13	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	15.000,00
EE-288-13	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	64.000,00
EE-289-13	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	12.000,00
EE-290-13	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	58.000,00
EE-291-13	P1016400B	AYTO. DE RUANES	12.000,00
EE-292-13	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	41.000,00
EE-293-13	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	31.000,00
EE-294-13	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	77.000,00
EE-295-13	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	80.000,00
EE-296-13	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	15.000,00
EE-297-13	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000,00
EE-298-13	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	29.000,00
EE-299-13	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	43.000,00
EE-300-13	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	205.000,00
EE-301-13	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	12.000,00
EE-302-13	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	136.000,00
EE-303-13	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	15.000,00
EE-304-13	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	22.000,00
EE-305-13	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	12.000,00
EE-306-13	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	165.000,00
EE-307-13	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	15.000,00
EE-308-13	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	21.000,00
EE-309-13	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	15.000,00
EE-310-13	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	17.000,00
EE-311-13	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	37.000,00
EE-312-13	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	290.000,00
EE-313-13	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	45.000,00
EE-314-13	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	91.000,00
EE-315-13	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	18.000,00
EE-316-13	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	80.000,00
EE-317-13	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	24.000,00
EE-318-13	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	100.000,00
EE-319-13	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	66.000,00
EE-320-13	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	89.000,00
EE-321-13	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	120.000,00
EE-322-13	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	41.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-323-13	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	170.000,00
EE-324-13	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	18.000,00
EE-325-13	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	200.000,00
EE-326-13	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	43.000,00
EE-327-13	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12.000,00
EE-328-13	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	24.000,00
EE-329-13	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	44.000,00
EE-330-13	P1018600E	AYTO. DE TORIL	14.000,00
EE-331-13	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	37.000,00
EE-332-13	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	36.000,00
EE-333-13	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	20.000,00
EE-334-13	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	51.000,00
EE-335-13	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	33.000,00
EE-336-13	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	33.000,00
EE-337-13	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	52.000,00
EE-338-13	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	23.000,00
EE-339-13	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	33.000,00
EE-340-13	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	141.000,00
EE-341-13	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	56.000,00
EE-342-13	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	99.000,00
EE-343-13	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	33.000,00
EE-344-13	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	40.000,00
EE-345-13	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	84.000,00
EE-346-13	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	32.000,00
EE-347-13	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	27.000,00
EE-348-13	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	28.000,00
EE-349-13	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	66.000,00
EE-350-13	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	284.000,00
EE-351-13	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	82.000,00
EE-352-13	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	19.000,00
EE-353-13	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	61.000,00
EE-354-13	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12.000,00
EE-355-13	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	60.000,00
EE-356-13	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	45.000,00
EE-357-13	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	12.000,00
EE-358-13	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	12.000,00
EE-359-13	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	109.000,00
EE-360-13	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	17.000,00
EE-361-13	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	15.000,00
EE-362-13	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	34.000,00
EE-363-13	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	35.000,00
EE-364-13	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	58.000,00
EE-365-13	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	59.000,00
EE-366-13	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	182.000,00
EE-367-13	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	34.000,00
EE-368-13	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	40.000,00
EE-369-13	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	83.000,00
EE-370-13	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	68.000,00
EE-371-13	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	18.000,00
EE-372-13	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	57.000,00
EE-373-13	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	21.000,00
EE-374-13	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	25.000,00
EE-375-13	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	139.000,00
EE-376-13	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	25.000,00
EE-377-13	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	62.000,00

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
EE-378-13	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	93.000,00
EE-379-13	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	51.000,00
EE-380-13	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12.000,00
EE-381-13	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	23.000,00
EE-382-13	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12.000,00
EE-383-13	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	419.000,00
EE-384-13	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	47.000,00
EE-385-13	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	61.000,00
EE-386-13	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	64.000,00
EE-387-13	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	21.000,00
EE-388-13	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	25.000,00
EE-389-13	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	599.000,00
EE-390-13	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	22.000,00
EE-391-13	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	82.000,00
EE-392-13	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	136.000,00
EE-393-13	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	12.000,00
EE-394-13	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	26.000,00
EE-395-13	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	24.000,00
EE-396-13	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	121.000,00
EE-397-13	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	29.000,00
EE-398-13	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	24.000,00
EE-399-13	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	39.000,00
EE-400-13	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	487.000,00
EE-401-13	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	94.000,00
EE-402-13	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	166.000,00
EE-403-13	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	134.000,00
EE-404-13	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	84.000,00
EE-405-13	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	23.000,00
EE-406-13	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	49.000,00
EE-407-13	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	16.000,00
EE-408-13	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	64.000,00
EE-409-13	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	39.000,00
TOTAL			**35.031.000,00 €**